



RADICACIÓN 080014189008-2020-00131-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SEGURO COMERCIALES BOLIVAR SA
DEMANDADO: LUIS CARLOS MENESES SOLA Y LUIS ALFREDO MENESES MARTINEZ

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con la solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –
BARRANQUILLA, dos (02) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante quien solicita el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-4547 y se expida oficio de embargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, con copia al suscrito al correo jramos@jramosabogado.com.

Ahora bien, el despacho no accederá a la medida cautelar pues la misma no es clara al no especificarse a quien pertenece la propiedad del bien inmueble No. 303-4547, si al demandado LUIS CARLOS MENESES SOLA o al señor LUIS ALFREDO MENESES MARTINEZ.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de medida cautelar deprecada por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b4551c03e8cabea731b63f3c56bb26186ace0c3879b08b67062b35c65edf6e**

Documento generado en 02/03/2023 12:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>